HISPANIARUM REX. CAROLUS III D.G.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

que puedan resultar fallidas, é incobrables, con la orden expresa de justificar en el venidero reparto si huviere quien se esempcionare para la correspondiente aprovacion, extrayendo de menos en el, el todo ó la parte que resulte de los referidos veinte y dos mil doscientos tres Rs. veinte y cinco rrs. y medio, para que ceda en beneficio de los contribuyentes. En la insinuada aprovacion se previene que deviendose satisfacer por completo los años de ochocientos tres y ochocientos quatro y no verificandose a causa de las justas exposiciones hechas por el que relata, se ha podido conseguir no se altere el indicado reparto; pero si que se suplique a S. M. conceda la gracia de que dhos dos años se agreguen a los siete anteriores, para que su satisfaccion sea tambien por un diez y seis avos como aquellos, y en el caso de no aprovarlo S. M., se incluyan dhos dos años en el repartimiento q. deverá formarse en el actual. En el oficio con que acompañó al Sr. Intendente los siete libros que comprenden el reparto, mas el octavo en que se hace el resumen general, expresó